

D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los IES, contempla en su artículo 81.1.g. lo siguiente:

En los institutos de educación secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

D.1. Equipos docentes

Los equipos docentes están constituidos por todos los profesores/as que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos/as y serán coordinados por el correspondiente Profesor-Tutor/a del grupo.

Los Equipos Docentes tendrán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo, en las correspondientes reuniones, las medidas necesarias para mejorar el aprendizaje de los alumnos/as. Dichas medidas aparecerán reflejadas en las actas que de las reuniones del Equipo Docente levante el Tutor. Las medidas individuales o colectivas que se adopten serán evaluadas en la reunión ordinaria inmediatamente posterior del Equipo Docente.
- Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- Garantizar que cada profesor/a proporcione al alumnado la información respecto a la programación de la materia que imparte: objetivos, mínimos exigibles, criterios de evaluación y criterios de calificación.
- Establecer medidas o actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo. Cada uno de los componentes del Equipo Docente deberá velar por el cumplimiento de esas actuaciones.
- Participar o, en su caso, conocer, en la información que se proporcione a los padres/madres de cada uno de los alumnos/as del grupo.
- Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, con la coordinación del Tutor y el asesoramiento del departamento de Orientación.
- Atender a los padres/madres de los alumnos/as según recoge el P.O.A.T. del Centro.

Plan de Reuniones

Los equipos docentes se reunirán durante la primera quincena de octubre para realizar la evaluación inicial de los alumnos de cada grupo.

Realizarán las 3 evaluaciones que corresponden a la finalización de cada trimestre, una evaluación ordinaria y una evaluación extraordinaria en septiembre.

Se reunirán a mediados de cada trimestre para analizar el funcionamiento del grupo y acordar las medidas necesarias para la mejora del aprendizaje o del comportamiento de los alumnos de manera individual o grupal.

Se reunirán las veces que sean necesarias a petición del tutor del grupo.

D.2. Las Áreas de competencias.

Los departamentos de Coordinación Didáctica que aparecen en el punto 7, se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

Área Social-lingüística, cuyo principal cometido competencial será:

- La adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, inglés o francés.
- La adquisición por el alumnado de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que le permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

Área científico-tecnológica, cuyo principal cometido competencial será:

- La adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas

Área artística, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

Las Áreas de Competencias agruparán al profesorado de los siguientes Departamentos Didácticos:

Área social y lingüística:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Ciencias Sociales
- Idiomas (Inglés y Francés)

Área científica y tecnológica:

- Matemáticas.
- Ciencias Naturales
- Tecnología

Área artística:

- Educación Plástica
- Música
- Educación Física

Plan de reuniones

El coordinador de área convocará una reunión semanal y de forma extraordinaria se reunirá cada vez que la situación lo requiera.

Las funciones de las distintas áreas serán:

- a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.

- d) Coordinar las actividades extraescolares dentro del área, para aprovechar al máximo las salidas del centro.

D.3. Departamento de orientación.

El departamento de orientación estará compuesto por:

- El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa
- En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta PMAR.
- El/la técnico de integración social

El departamento de orientación realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- Elaborar la programación didáctica de los programas de PMAR, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Las funciones del/ la Orientador/a serán:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

Plan de reuniones**a) Coordinación interna del departamento de orientación**

Se reúne 1 hora a la semana.

b) Coordinación externa con otros órganos del centro

- coordinación con los tutores y jefatura de Estudios
- 1 hora semanal para tutores de 1º y 2º de ESO
- 1 hora semanal para tutores de 3º y 4º de ESO
- coordinación con ETCP
- coordinación con departamento de FEIE. Esta coordinación se realiza como mínimo con carácter mensual
- coordinación con la coordinadora del plan de igualdad. Esta coordinación se realiza con la finalidad de integrar actividades de este programa dentro de la acción tutorial

c) Coordinación externa con agentes del entorno

- Equipo de orientación Educativa “Zona de los Vélez”
- Equipo Técnico de Absentismo. La orientadora acude en representación del centro a las reuniones mensuales de prevención, seguimiento y control del absentismo de la zona.
- Equipo Técnico Provincial para la Orientación educativa y Profesional de la delegación de Educación de Almería. Esta coordinación se hace atendiendo el calendario aprobado por la Delegación.
- Equipo de orientación especializado. Coordinación con este equipo cuando es necesario.

D.4. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- La persona que ostente la jefatura del departamento.
- Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado con el asesor correspondiente del C.E.P. correspondiente.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.

Plan de reuniones

La jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación, convocará al menos una reunión mensual y de forma extraordinaria se reunirá cada vez que la situación lo requiera.

El Departamento de formación, evaluación e innovación será el encargado elaborar un borrador de la memoria final de autoevaluación, analizando todos los aspectos susceptibles de mejora y elaborará las propuestas de mejora de la memoria final del curso del centro para ser analizada y aprobada por los órganos competentes. Para ello pondrá en marcha anualmente el Plan de Autoevaluación y Mejora, también elaborará los Indicadores de Calidad que se utilizarán en la Memoria de Autoevaluación, para que sean aprobados por el Consejo Escolar.

D.5. Equipo técnico de coordinación Pedagógica

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por:

- La persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia.
- La persona titular de la jefatura de estudios.
- Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el apartado 2.
- Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa.

Ejercerá las funciones de secretaria la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones. Al inicio de cada Curso Escolar se elaborará un calendario para introducir modificaciones al Plan de Centro encaminadas a la mejora de aquellos aspectos de la Memoria de Autoevaluación valorados de forma negativa, así como los aspectos que del análisis de los resultados del Centro lo requieran.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de PMAR.
- g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Plan de reuniones

El ETCP se reunirá semanalmente en horario de mañana.

D.6. Las tutorías

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Criterios para los nombramientos de las tutorías.

El tutor de un grupo deberá, en la medida de lo posible, dar clase a todos los alumnos de dicho grupo.

Se tendrá en cuenta el número de horas que le da al grupo.

Se nombrarán tutores con mayor experiencia a los grupos de alumnos de menor edad y grupos más conflictivos.

Se intentará que los tutores tengan continuidad con sus alumnos.

Funciones de la tutoría.

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Complimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado

menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12 del Decreto 327/2010. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- n) Colaborar en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

Plan de reuniones

Semanalmente los tutores de cada grupo mantendrán una reunión con la jefatura del departamento de orientación y con la jefatura de Estudios.

D.7. Departamentos de coordinación didáctica

Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Cada departamento de coordinación didáctica contará con un profesor/a que ejercerá su jefatura, cuyas competencias serán:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias o ámbitos que se integrarán en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante
- g) cualquier otra instancia de la Administración educativa

Plan de reuniones

Semanalmente los componentes de cada departamento mantendrán una reunión.

Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Instituto de Secundaria, el proyecto educativo, atendiendo a criterios pedagógicos y organizativos, podrá disponer que la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares se asignen a un departamento específico.

2. El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

3. El departamento de actividades complementarias y extraescolares contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente.

4. La jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares desempeñará sus funciones en colaboración con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de

delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

D.8. Equipo de Evaluación

Estará compuesto por:

- El equipo directivo.
- La jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa
- Un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros.

Será el encargado de analizar el borrador de memoria final y propuestas de mejora del Centro y elevarlo para su aprobación por el Consejo Escolar.

Plan de reuniones

Cada vez que sea convocado por el Jefe/a del Departamento de formación, evaluación e innovación, con 48 horas de antelación.

Habrà un mínimo de tres reuniones anuales:

- Febrero: seguimiento de las propuestas de mejora de la Memoria de autoevaluación del curso anterior.
- Mayo: estudio del Informe para debate, difusión y negociación.
- Junio: analizar el borrador de memoria final y propuestas de mejora del Centro.

D.9. Criterios para el nombramiento de Jefes de departamento.

La dirección del instituto, oído el Claustro de Profesorado, formulará al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro.

Los criterios para la propuesta de los jefes de Departamento serán:

- a) Tener condición de catedrático.
- b) Mayor antigüedad con destino definitivo en el centro.
- c) Ser funcionario de carrera sin destino definitivo en el centro. Mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera. (Expectativa/ comisión de servicios).
- d) Funcionario en prácticas.
- e) Desempate en los anteriores supuestos: Menor número en el escalafón.
- f) Funcionario interino con mayor tiempo de servicio.
- g) En caso de empate, elección mediante sorteo.
- h) Si no hubiera acuerdo entre los miembros del departamento, la dirección podrá solicitar de entre los mismos un proyecto de actuación. En dicho proyecto hará constar:
 - Presentar un compromiso de colaboración con los centros adscritos.
 - Experiencia y antigüedad en el centro.
 - Valoración de la memoria final de curso.

Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto. La jefatura rotará cada dos años.

Para la elección de grupo se seguirá el orden indicado en el punto dos, si no hay acuerdo entre los miembros del departamento. Esto después de la asignación que el director haga sobre las medidas de atención a la diversidad.

La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2 del Decreto 327/ 2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cese de las jefaturas de los departamentos.

1. La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
- b) Renuncia motivada aceptada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe razonado de la dirección del instituto.
- c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

2. En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento, de acuerdo con lo establecido en este documento.

En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

D.10. Criterios para asignar las horas de reducción a los jefes de departamento.

La distribución de dichas reducciones atiende a los siguientes criterios:

- a) Número de miembros del departamento.
- b) Disponibilidad horaria del departamento.
- c) Participación del departamento en:
 1. Atención a la diversidad.
 2. Atención a pendientes.
- d) Número de materias agrupadas en un departamento.
- e) Para la coordinación de las TIC ´s se asignarán 3 horas, ampliables según disponibilidad horaria.
- f) Para el departamento de formación, evaluación e innovación educativa 4 horas ampliables según disponibilidad horaria.
- g) Los coordinadores de área reducirán dos horas, ampliables según disponibilidad horaria.

Además se tienen en cuenta la asignación de materias (educación para la ciudadanía, valores éticos), ámbitos (ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento) que correspondería a cada departamento de coordinación didáctica.

En aplicación de la autonomía que se da a los Centros, se fijan los siguientes Departamentos de coordinación didáctica y sus respectivas horas de reducción:

Área	Departamentos	Reducción horaria
	Actividades Extraescolares y complementarias	3 horas
Social y lingüística	Lengua Castellana y Literatura	3 horas
	Ciencias Sociales	3 horas
	Idiomas (Inglés- Francés)	3 horas
Científica y tecnológica	Matemáticas	3 horas
	Ciencias Naturales	3 horas
	Tecnología	2 horas
Artística	Música	2 horas
	Expresión Plástica	2 horas
	Educación Física	2 horas